



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Proceso No. 110014003055 2022 00131 00**

**Clase de Proceso:** *Declaración de Pertenencia.*  
**Demandante(s):** *José Nibardo López y María Piedad Palomo Idarraga.*  
**Demandado(a):** *Fabio Salazar Grisales.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Adecúese en la parte introductoria de la demanda señalando el extremo procesal demandado relacionado con las personas indeterminadas.
2. Aclare en la parte introductoria de la demanda, así como en las pretensiones y en los hechos la clase de prescripción adquisitiva que pretende, si ordinaria o extraordinaria, puesto que en la parte inicial del libelo no lo indicó.
3. Diga con exactitud en los hechos a que título, el poseedor entró en el inmueble respecto del cual solicita la declaración de pertenencia.
4. Indíquese en los hechos de la demanda la forma en que inició los actos posesorios del bien inmueble objeto de usucapión.
5. Precise en los hechos de la demanda los actos de posesión que ha realizado sobre el inmueble del cual se pretende la declaración usucapión.
6. De lo enunciado en el hecho primero, precise si suscribió contrato de venta prometido a justo título o de derechos posesorios. En caso afirmativo deberá portarlo como prueba.
7. Se adecúe la prueba testimonial a lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso, esto es enunciando concretamente los hechos objeto de la prueba.
8. Con el fin de determinar la cuantía que le corresponde a las presentes diligencias, la parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 25 *ejusdem*, allegue el certificado catastral correspondiente a los inmuebles objeto de pertenencia, para el año 2022, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Numeral 9° artículo 82 C.G.P.
9. Asimismo, señálese correctamente la cuantía, atendiendo las reglas previstas en el artículo 26 del C.G.P. de acuerdo a lo previsto en el numeral 9° del artículo

82 *ibíd*, sin que sea viable que la parte interesada indique que es de menor cuantía.

**10.** Alléguese plano de la manzana catastral, en el que se determine el predio a usucapir a efectos de evidenciar la ubicación del inmueble y sus colindantes.

**11.** En consecuencia, alléguese la demanda integrada teniendo en cuenta cada una de las causales anteriores.

**12.** El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término otorgado.

**NOTIFÍQUESE (),**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

*Ncm.*

**Firmado Por:**

**Margareth Rosalin Murcia Ramos**

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ebf6c6fa47d43b1c1b5d0f80443b2d3ea884ecbc588ae54ccabf140cbbbbc**  
Documento generado en 28/02/2022 06:53:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**